



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2019-MPT**

Pampas, 15 de Enero de 2019

**VISTO:**

El Proveído s/n del despacho de Alcaldía de fecha 14 de Enero del 2019, el Informe N° 001-2019/MPT-GM, de fecha 10 de Enero del 2019, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 007-2019-GAF-MPT, de fecha 09 de enero del 2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- N° 1057, establece que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Decreto Legislativo N° 1057, establece el Procedimiento para la contratación Administrativa de Servicios -CAS, el cual cuenta con varias etapas, las que son: Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción y Registro del Contrato. Asimismo dentro de la Etapa de Selección, establece que la misma comprende la evaluación objetiva del postulante relacionado con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades;

Qué, el numeral 3.1. del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, ESTABLECE MODIFICACIONES AL Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de preparación, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Qué, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece taxativamente que el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante un concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo y en el Portal del estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, mediante el Informe N° 007-2019/GAF-MPT, de fecha 09 de enero de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que teniendo previsto para el presente año fiscal 2019 llevar a cabo diversos proceso de Convocatoria CAS, y en aras de una transparencia e igualdad de oportunidades al momento de llevar a cabo la etapa de Selección de los postulantes a una convocatoria CAS, solicita la conformación de la **COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2019** de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2019-MPT**

Pampas, 15 de Enero de 2019

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la **COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 001-2019** de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>TITULARES</b>  |  |
| <b>PRESIDENTE</b> | <b>GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>              |
| <b>SECRETARIO</b> | <b>SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS</b>                   |
| <b>MIEMBRO</b>    | <b>GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO</b>                   |
| <b>SUPLETES</b>   |  |
| <b>PRESIDENTE</b> | <b>GERENTE DE ASESORIA JURIDICA</b>                      |
| <b>SECRETARIO</b> | <b>SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO</b>                     |
| <b>MIEMBRO</b>    | <b>GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los descritos, Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tangen inferencia en el cumplimiento de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA

Juan Carlos Comun Gavilan  
ALCALDE

